

Cartagena de Indias,

26 DIC. 2017

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por medio de la cual se efectúa una incorporación de recursos en el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la vigencia fiscal 2017, por la suma de novecientos ochenta y siete millones de pesos (\$987.000.000), se autoriza al Gobernador impartir la autorización de comprometer vigencias futuras para pactar recepción de bienes y servicios y se dictan otras disposiciones"

La cual se identifica con el número:

221

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco de la Hoz- Secretaria Jurídica
Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. 221 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNÁ INCORPORACION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2017, POR LA SUMA DE NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 987.000.000), SE AUTORIZA AL GOBERNADOR IMPARTIR LA AUTORIZACIÓN DE COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA PACTAR RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contenidas en los numerales 5° y 9° del artículo 300, el 345 y 352 de la constitución política de Colombia, el decreto ley 111 de 1996, la ley 819 y el decreto 4836 de 2011

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2017, recursos por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 987.000.000), así:

INGRESOS:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | VALOR |
|----------------|-------------------------------|---------------|
| TI | INGRESOS TOTALES | |
| TI.A.2.6 | TRANSFERENCIAS | |
| TI.A.2.6.2. | TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN | |
| TI.A.2.6.2.8 | SECTOR PRIVADO | |
| TI.A.2.6.2.8.1 | FEDESOF | \$100.000.000 |
| TI.A.2.6.2.8.2 | RENATA | \$887.000.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en la adición de recursos realizada en el artículo primero, acredítese en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia 2017, la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$ 987.000.000), así:

GASTOS:

| CODIGO | DENOMINACION | VALOR |
|---------------|---|---------------|
| 06.4.38 | RECURSOS FEDESOF | |
| 06.4.38.01 | BOLIVAR SI AVANZA EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN | |
| 06.4.38.01.01 | EMPRESAS MAS INNOVADORAS | \$100.000.000 |
| 06.4.39 | RECURSOS RENATA | |
| 06.4.39.01 | BOLIVAR SI AVANZA EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN | |
| 06.4.39.01.01 | EMPRESAS MAS INNOVADORAS | \$887.000.000 |



Asamblea
Departamental
de Bolívar

NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. 221 2017

ARTICULO TERCERO: Autorizase al Gobernador del Departamento de Bolívar, una vez se encuentre en firme la incorporación de los recursos de que tratan los artículos primero y segundo de ésta ordenanza, hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia, para que comprometa vigencias futuras y de esta forma pueda pactar la recepción de bienes y servicios que se deriven de los compromisos que se generen como resultado de los contratos o convenios que se suscriban en la ejecución del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CTEI MEDIANTE EL FOMENTO A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, cuya autorización se limita a los recursos aportados por FEDESOF Y RENATA.

PARAGRAFO: En el evento de que en el proceso contractual no se alcance a adjudicar a 31 diciembre de la presente anualidad, éste se tramitará de acuerdo con lo establecido en el art. 8 Y 12 de la ley 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gobernador de Bolívar para actualizar y/o incorporar los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal que soporta el proceso de selección contractual en la vigencia 2017 cuya ejecución se llevara a cabo en la vigencia fiscal 2018 en virtud de las facultades conferidas en el artículo tercero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: Esta ordenanza rige a partir de su sanción y publicación,

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 20 días del mes de Diciembre de 2017.

FRANK RICAURTE SOSSA
Presidente

JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA INCORPORACION DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2017, POR LA SUMA DE NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 987.000.000), SE AUTORIZA AL GOBERNADOR IMPARTIR LA AUTORIZACIÓN DE COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA PACTAR RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Sufrió los tres debates reglamentarios durante las Sesiones Extraordinarias del Cuarto Periodo, en las sesiones extraordinarias realizadas los días doce (12), diecinueve (19) y veinte (20) de diciembre del año 2017.

PRIMER DEBATER: Martes 12 de Diciembre de 2017

SEGUNDO DEBATE: Martes 19 de Diciembre de 2017

TERCER DEBATE: Miércoles 20 de Diciembre de 2017

Certificación firmada en Cartagena de Indias, a los 20 días del mes de diciembre del 2017.


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Bolívar